

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRNOPLU N° 084/2019**  
**La Paz, 11 de julio de 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado Plurinacional, modificado por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, establece: "Se crea la Dirección del Notariado Plurinacional como ente descentralizado, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

Que, de conformidad a lo previsto por los incisos a y b del numeral 3 del Artículo 7 de la Ley N° 483, la Dirección del Notariado Plurinacional, tiene entre sus funciones, en materia administrativa: "a) Establecer los criterios de distribución territorial de las notarias y los notarios de fe pública, de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley"; y "b) Crear o suprimir cargos notariales de fe pública, de acuerdo a las necesidades y parámetros técnicos establecidos por las Direcciones Departamentales".

Que, el párrafo II del Artículo 10 de la Ley N° 483 dispone que: Son atribuciones de las Directoras y Directores Departamentales las siguientes: "g) Proponer la apertura o supresión de cargos notariales a la Dirección del Notariado Plurinacional".

Que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 2189 que Reglamenta la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, señala: "La Dirección del Notariado Plurinacional organizará el servicio notarial sobre el número y la distribución de oficinas notariales en todo el territorio nacional, tomando en cuenta la organización territorial del país y criterios de cantidad de habitantes dentro un ámbito territorial, que podrá abarcar uno o más municipios y establecerá el número de oficinas notariales al interior de ése ámbito territorial según la necesidad del servicio, además de otros aspectos técnicos. Ésta información será actualizada cuando así lo determine la Dirección del Notariado Plurinacional". (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 156/2018 de 14 de noviembre de 2018, se aprueba el "**Reglamento para la Creación de Cargos Notariales**", que tiene por objeto regular la creación de cargos notariales en municipios del territorio nacional en ejercicio de la facultad legal de organizar el servicio notarial en todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria para la Dirección del Notariado Plurinacional, en cuanto a la organización de

la cobertura del servicio notarial. Asimismo, determina los parámetros técnicos que deben ser cumplidos a efecto de poder crear cargos notariales.

Que, el “**Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial - Segunda Fase, aprobado mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 166/2018 de 27 de noviembre de 2018**”, establece el proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial en su Segunda Fase, de conformidad a la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, que comprende los municipios que no fueron convocados en la primera fase o fueron declaradas desiertas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial - Segunda Fase, establece que: *"Concluido el plazo, la Comisión Calificadora remitirá de manera inmediata a la Dirección del Notariado Plurinacional, la lista final con la calificación obtenida del concurso de méritos y del examen de competencia, consignando nombre, apellidos y número de cédula de identidad de las y los postulantes para su respectiva publicación en su página web"*.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 51 del precitado Reglamento: *"En caso de igualdad de calificaciones respecto al último cargo notarial a ser asignado, la Dirección del Notariado Plurinacional podrá crear los Cargos Notariales necesarios en el mismo municipio o ampliando el ámbito territorial a otro previo análisis"*

Que, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 174/2018, de 06 de diciembre de 2018, se aprueba la Segunda Fase de la Convocatoria Pública 001/2017 del Departamento de Cochabamba, para 60 Cargos Notariales distribuidos en 33 municipios del departamento de Cochabamba.

Que, el Informe Técnico DIRNOPLU/DPTAL/CBBA/N° 115/2019, de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección Departamental del Notariado Plurinacional Cochabamba justifica la creación de un cargo notarial en el Municipio de PUERTO VILLARROEL, en base a los siguientes parámetros:

**Organización Territorial,** La provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, tiene una extensión de 15.045 Km<sup>2</sup>,

**Cantidad de Habitantes,** El Municipio de **PUERTO VILLARROEL** forma parte de la Provincia de Carrasco, cuenta con una población actual de 50,390 habitantes, con proyección al año 2020 de 52.357 habitantes. Cuenta con telefonía fija, móvil, acceso a internet, electricidad, agua potable, alcantarillado, entidades financieras, como ser Bancos, Cooperativas, bancarización media, centros de salud y unidades educativas públicas y privadas. La Vocación Productiva Aparente está destinada a la carne y productos cárnicos, transporte, productos de la agricultura tradicional, ganadería y productos pecuarios, turismo, restaurantes, hoteles y artesanías.

**Actividad Financiera** Ameritaría crearse un cargo notarial por empate técnico en calificación final, por la actividad económica debido al comercio informal, fruto de las transacciones económicas que realizan entre sus habitantes, cuentan con bastante presencia del sistema financiero, a través de Bancos, Cooperativas, hoteles, Instituciones Financieras de Desarrollo y otro tipo de puntos de atención financiera, y turismo, lo cual demuestra el movimiento económico que tiene dicho municipio ligada al número de habitantes, lo que hace imprescindible contar con más cargos notariales para abastecer la demanda del servicio notarial de la población en general y principalmente del sistema financiero.

**Necesidad del Servicio Notarial:** El Servicio Notarial, como toda institución humana, solo puede justificar su existencia en función de la utilidad social que genera, es decir que el Servicio Notarial no existe para sí mismo, ya que responde a necesidades económicas, jurídicas o políticas, es decir, a necesidades sociales, mismas que giran en torno a la seguridad jurídica de los actos que deban desarrollarse.

En ese entendido, es importante referir que existen trámites que necesariamente deben realizarse ante Notario de Fe Pública (Escrituras Públicas, Poderes, Certificaciones de firmas y rúbricas, autorizaciones de viaje, cartas notariadas y otros actuados notariales), es decir que forzosamente la ciudadanía necesita en algún momento utilizar los servicios notariales para otorgar seguridad jurídica a los distintos actos y negocios que realizan entre particulares, así como también requieren por formalidad, que sus diversos documentos sean validados por la fe pública notarial para que surtan efectos jurídicos ante las diversas instituciones y autoridades competentes, tanto nacionales como extranjeras, como por ejemplo, ante Derechos Reales, dependiente del Consejo de la Magistratura, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Carga Notarial:** Actualmente el Municipio de: **PUERTO VILLARROEL**, ya cuenta con el servicio notarial, sin embargo, por los parámetros establecidos, se evidencia que los cargos notariales existentes no abastecen la demanda de servicios notariales, puesto que existe cinco notaría para atender a más de 50.000 personas. Dicha información fue obtenida del archivo de la Dirección Departamental de Cochabamba en función a los formularios de carga notarial de la gestión 2017.

Por lo expuesto precedentemente, el precitado informe propone la creación de cargos notariales en el Municipio de **PUERTO VILLARROEL**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPIO            | ACTUAL<br>NUMERO DECARGOS<br>NOTARIALES | CARGOS<br>NOTARIALES<br>A CREARSE | TOTAL<br>CARGOS<br>NOTARIALES |
|----|--------------|-----------|----------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1  | COCHABAMBA   | CARRASCO  | PUERTO<br>VILLARROEL | 5                                       | 1                                 | 6                             |

El informe DIRNOPLU/DSN/INF/N° 336/2019 de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Servicios Notariales, concluye en la razonable procedencia del trámite de creación de un cargo notarial respectivamente en el municipio de PUERTO VILLARROEL.

Que, el Informe Legal DIRNOPLU/DAJ/ N° 160/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que: *“Por lo expuesto y fundamentado se establece que existe la suficiente justificación en base a los parámetros de Organización Territorial, Cantidad de Habitantes, Actividad Financiera, Necesidad de servicio notarial y carga notarial; y se cuenta con la recomendación de procedencia de parte de la Dirección de Servicios Notariales, por lo que, es legalmente viable proceder a la creación de un (1) cargo notarial en el Municipio de PUERTO VILLARROEL.”*

Que, con la finalidad de consolidar la carrera notarial en provincias de los nueve (9) departamentos de Bolivia, la Dirección del Notariado Plurinacional impulsó la Convocatoria Pública N° 001/2017 de Selección de Notarías y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial en su Segunda Fase, habiéndose suscitado igualdad de calificaciones entre dos postulantes respecto al último cargo a ser asignado en el municipio de PUERTO VILLARROEL, por lo que la Dirección Departamental del Notariado Plurinacional de Cochabamba, ha justificado la ampliación del servicio notarial en el precitado municipio y al contar con la recomendación de procedencia de la Dirección de Servicios Notariales, y la factibilidad legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde conforme a las normas citadas, aprobar la creación de (1) cargo notarial en el Municipio PUERTO VILLARROEL.

## POR TANTO

La Directora del Notariado Plurinacional, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas mediante Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional, modificado por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, y del Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 483.

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la creación de un (1) cargo notarial en el municipio de PUERTO VILLARROEL de la provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPIO         | CARGOS NOTARIALES | CARGOS NOTARIALES A CREARSE | TOTAL CARGOS NOTARIALES |
|----|--------------|-----------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1  | COCHABAMBA   | CARRASCO  | PUERTO VILLARROEL | 5                 | 1                           | 6                       |

**SEGUNDO.-** La Dirección Departamental de Cochabamba, y la Dirección de Servicios Notariales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.- de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial – segunda Fase** La Dirección de Servicios Notariales, la Dirección Administrativa Financiera, y la Unidad de Sistemas y Base de Datos, quedan encargadas de efectuar la publicación de la presente Resolución Administrativa a través de la página Web de la Dirección de Notariado Plurinacional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**FIRMADO POR:**  
Dra. Leny Erika Chávez Barrancos  
**DIRECTORA**  
**DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL**

DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL